

“Dictamen 1/2019: Accesibilidad por los servicios de ambulancia y de extinción de incendios y salvamento a las plantas de los edificios.

De conformidad con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio DB SI, Sección SI 5 Intervención de los bomberos, y considerando el contenido de sus comentarios interpretativos publicados por el Ministerio de Fomento:

1º.- El artículo 5.84.2 de las NNUU del PGOUV se opone a lo dispuesto en el apartado 2.1.a) del DB SI 5, por lo que debe considerarse tácitamente derogado por el apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Ello sin perjuicio de que, por razones de seguridad jurídica, se proceda a su derogación expresa con motivo de la futura elaboración de las nuevas Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

2º.- Se asume como propia la interpretación del apartado 2 del DB SI 5 propuesta por el Ministerio de Fomento, conforme a la cual los huecos de acceso por fachada exigibles (en la fachada delante de la cual se exige el espacio de maniobra conforme al DB SI 5 - 1.2) deben facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, lo que no implica la obligatoriedad de poder acceder a todas las viviendas de cada planta, sino que se considera suficiente que una sola vivienda o varias viviendas de cada planta tengan un hueco practicable a calle o espacio libre accesible para los servicios de ambulancia y de extinción de incendios y salvamento.

Ello sin perjuicio de la simultánea y complementaria aplicación de la norma conforme a la cual la distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m. medida sobre la fachada, contenida tanto en el apartado 2.1.b) del DB SI 5 como en art. 4.5.3 de la OMPI 95.

3º.- Debe interpretarse que las fachadas que disponen de basamento inferior que sobresale de la huella del edificio en altura o escalonamiento son accesibles a los servicios de emergencia y seguridad, siempre que la distancia del vehículo de bomberos a un hueco de la fachada, en proyección horizontal, no supere la distancia máxima prevista en el apartado 1.2.1.c) del DB SI 5.”

